



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2006-523
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLENE RAMIREZ
DEMANDADO:	JOSE ALFONSO RESTREPO ACERO

En atención al memorial suscrito por el demandado, recibido en el correo de este Despacho, donde solicita no se siga descontando la cuota alimentaria, se allega autos, se le indica al demandado que si la pretensión es la exoneración de la cuota alimentaria, debe mediante Apoderado Judicial presentar dicha petición direccionándola a este Despacho judicial.

En aras de garantizar los derechos de la beneficiaria en este asunto, se dispone:

.- Por Secretaria oficiar a DIRECCION DE SANIDAD MILITAR indicándosele que LAURA SOFIA RESTREPO RAMIREZ, según certificación allegada se encuentra matriculada en la UDCA cursando sexto Semestre en el programa de Medicina.

Líbrese la comunicación respectiva anexando certificación.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo

Firmado Por:

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02d99ad8424fd4fdb7ceb812383e9c986a843de5f269d49fb194db84564186**

Documento generado en 28/06/2022 12:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>